

Demandante: DAYANNA ZEA PALACIO
Radicado: 050013105016 2024-00003-00



**REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DIECISÉIS LABORAL DEL CIRCUITO**

Medellín, veinticinco (25) de enero de dos mil veinticuatro (2024)

Una vez hecho el estudio de la demanda y de los documentos aportados con ella, esta Agencia Judicial considera que la misma no cumple con los requisitos exigidos por los artículos 25, 25A y 26 del Código Procesal del Trabajo y la Seguridad Social, modificados por los artículos 12, 13 y 14 de la ley 712 de 2001, en concordancia con lo dispuesto en la Ley 2213 de 2022.

Por consiguiente, el **JUZGADO DIECISEIS LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLIN,**

R E S U E L V E:

Primero: **DEVOLVER** la demanda ordinaria laboral de primera instancia que promueve la señora **DAYANNA ZEA PALACIO** en contra de la sociedad **ARCOS DORADOS COLOMBIA S.A.S.**

Segundo: **CONCEDER** un término de cinco (5) días hábiles siguientes para que la parte demandante cumpla con lo siguiente:

- ✓ Deberá aportar el poder con el lleno de todos y cada uno de los requisitos exigidos por el artículo 25 del Código de Procedimiento Laboral y de la Seguridad Social en concordancia con lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 2213 de 2022 que faculte a la abogada Jeniffer Patiño Ceballos para demandar a la sociedad Arcos Dorados Colombia S.A.S.

Lo anterior, en virtud a que, el poder allegado como anexo de la demanda fue conferido para promover demanda ordinaria laboral en contra del señor Francisco Alberto Staton Seltzer.

- ✓ Igualmente, deberá suprimir el hecho décimo primero del libelo genitor, toda vez que éste no es un supuesto factico que sirva de fundamento a las pretensiones.

De no cumplirse con los requisitos exigidos en este auto, se rechazará la demanda, ordenando su archivo, previa desanotación del sistema de gestión judicial.

Demandante: DAYANNA ZEA PALACIO
Radicado: 050013105016 **2024-00003-00**

CERTIFICO:
QUE EL AUTO ANTERIOR FUE NOTIFICADO POR
ESTADOS FIJADOS EN EL MICROSITIO DEL
JUZGADO 16° LABORAL DEL CIRCUITO DE
MEDELLÍN, EL 26 DE ENERO DE 2024 A LAS 8:00 A.M.
VISIBLE EN EL SIGUIENTE ENLACE:
<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-016-laboral-de-medellin/71>

SECRETARIA:

DIANA PATRICIA GUZMAN AVENDAÑO

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:
Edison Alberto Pedreros Buitrago
Juez
Juzgado De Circuito
Laboral 016
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e770d78b56a3077e6d17bd5e5769ea56ffd8affc7810c3a7836493b8ff15145**

Documento generado en 25/01/2024 08:49:52 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>